

Oficio No.: 3568/2022

Asunto: Se registra la tarifa para la prestación del servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos aplicable dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.

C. Sheila Siled Portela Méndez

Apoderada Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Leibnitz No. 20, Int. 303
Col. Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Ref.: Folio de Ventanilla No. 81669

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994 otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tuxpan, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., celebró con la empresa Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V., contrato para la prestación de servicios portuarios, mismo que tiene por objeto la prestación del servicio portuario de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentinas) dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 27 de mayo de 2021 con el número APITUX02-098/21;

Continúa siguiente página...



Continúa...

- III. Que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional de 24 de mayo y 9 de noviembre del año en curso, su representada solicita la tarifa para la prestación del servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentinas), aplicable dentro del recinto portuario de Tuxpan; y
- IV. Que conforme a las atribuciones de la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra la tarifa para la prestación del servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentinas), aplicable dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:


- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con un anexo.

Copia electrónica a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Carretera La Barra Norte Km. 6,5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver.- Para conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

Volante No.: 2274

MAEA/AGM/CCZ



MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (AGUAS DE SENTINAS), APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RETIRO Y DESCARGA DE SLUDGE DENTRO DEL PUERTO (MENOS DEL 15% DE AGUA), POR M ³	\$ 4,400.00
RETIRO Y DESCARGA DE SLUDGE DENTRO DEL PUERTO (MÁS DEL 15% DE AGUA), POR M ³	\$ 5,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos, que se proporcione dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de aguas oleosas, de sentinas, Slops y Sludge, se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.
3. El servicio de recolección de desechos y eliminación de aguas residuales se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



Continúa...

4. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE DEFENSA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca-Hernández



MAEA/ACM/CCZ